

LEY 8.593

Publicación gratuita en el Boletín Judicial en los juicios en que se actúe con beneficio de litigar sin gastos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º En los juicios en que se actúe con beneficio de litigar sin gastos, el Boletín Judicial procederá a publicar gratuitamente los edictos que en ellos se ordenaren, sin perjuicio del reintegro de su importe, en el caso que se impusieran las costas a la contraparte de la que litigare en aquellas condiciones.

Art. 2º Si al proponer la prueba la persona que actúe con el beneficio mencionado en el artículo anterior, solicitara que los testigos sean examinados directamente por el juez o en el caso que éstos deban comparecer ante el Tribunal de la Causa por disposición legal, siempre que tuvieran su domicilio en la Provincia, el Estado abonará los gastos de traslado. En tal supuesto, las personas citadas recabarán de la dependencia policial más próxima a su domicilio o del lugar donde se encuentren, la entrega de las órdenes de pasajes necesarias sirviendo de suficiente medio para acreditar la obligación de comparecer ante el Juez o Tribunal la cédula recibida en la que se hará constar el beneficio acordado por este artículo.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

EGIDIO A. SERAFINI

José María Díaz Bancalari
Secretario del Senado

BLANCA ELODIA RODRIGUEZ

Julio César Iglesias

Secretario de la C. de DD.

Decreto Nº 1.335

La Plata, 4 de marzo de 1976.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

CALABRO

R. E. Sanz - R. Miralles

Registrada bajo el número ocho mil quinientos noventa y tres (8.593).

G. A. RISSO.

BOLETIN OFICIAL.22 y 23 de marzo de 1976.